

Expediente: 7737/12

Carátula: CREDINTER COOP. DE CREDITO CONSUMO VIV.TUR.Y SERV.ASIST.LTDA. C/ ABREGU WALTER SEBASTIAN S/
COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20165854781 - CREDINTER COOP.DE CRED.CONSUMO VIV.TUR.Y SERV.ASISTENCIALES LTDA., -ACTOR

23260284274 - LAS YUNGAS, -EMPLEADOR

90000000000 - ABREGU, WALTER SEBASTIAN-DEMANDADO

20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7737/12



H106038401426

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: CREDINTER COOP. DE CREDITO CONSUMO VIV.TUR.Y SERV.ASIST.LTDA. c/
ABREGU WALTER SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 7737/12.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: MANCINO,
GUSTAVO EDUARDO - 25/03/2025 22:15.

En el día de la fecha presento a despacho e informo a SS que atento a las constancias de autos que la medida de embargo ordenada en fecha 10/02/2025 corresponde a un **embargo por planilla de capital** (y no por planilla de honorarios), conforme providencia de fecha 12/12/2024. Asimismo informo que los fondos embargados por la providencia referida alcanzan a cubrir el saldo de planilla de capital y de honorarios. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025.

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. A los fines de poner orden en el proceso, a la orden de pago por honorarios solicitada, se provee:
- 2) Ténganse presentes la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.-
- 3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la

suma de \$ 5.418,80 en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - \$ 5890 - menos el 8% - \$ 471,20 - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° 562209542325251 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO - M.P. N°6391**, CUIT N° 20-16585478-1 radicada en el **BANCO BBVA**, C/A N° 155-036714/2, CBU N° 0170155140000003671427, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-

4) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209542325251 el importe de \$ 1.060,20 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por \$ 589 y \$ 471,20 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO - M.P. N°6391**, CUIT N° 20-16585478-1, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-

5) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- JMF - 7737/12

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 28/03/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.